

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

NOSOTROS, **ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla y Sensuntepeque, portadora de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, en carácter de Directora y Representante legal del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**, según Acuerdo Interno número 58 de fecha veinte de Enero de dos mil doce, autorizado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, según Partida 19, sub-número 02, de conformidad a la Ley de Salarios 2012 y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare **EL HOSPITAL**; y por otra parte **ERNESTO MAURICIO ULLOA MORAZAN**, mayor de edad, Administrador de empresas, del domicilio de San salvador, portador de mi Documento Único de Identidad numero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero cinco cuatro seis - cero cero cuatro - cuatro; en mi calidad de Apoderado Especial administrativo de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, del domicilio de san Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro– uno cuatro cero siete ocho tres –cero cero uno –ocho; tal y como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San salvador a las once horas y treinta minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil doce, ante los oficios del notario Erika Trinidad Chavez Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del libro un mil quinientos uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, y en tal carácter convenimos en celebrar el pesente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El Contratista se obliga a suministrar al Hospital Nacional General de Sensuntepeque, el **SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**, de acuerdo a la oferta presentada en la Licitación Abierta DR-CAFTA No.02/2012, denominada **SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)**"; personal que se detalle en el anexo No. 1 del presente contrato. No obstante el listado del anexo 1, el HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE podrá realizar modificaciones en el sentido de suprimir, sustituir y aumentar el número de cargos a asegurar, lo cual se formalizará mediante una Resolución Modificativa al presente contrato y la póliza.

### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No.02/2012 y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de adjudicación No. 09/2012; d) La Resolución Modificativa No.05/2012 de la Resolución de Adjudicación No.09/2012 de fecha ocho de mayo de dos mil doce; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

### **CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR EN EL SERVICIO**



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

La póliza debe cubrir los riesgos siguientes:

- Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado, o sobre los cuales fuera legalmente responsable, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados ó se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
- Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el Anexo N° 1 de las Bases de licitación.
- Cualquier pérdida de dinero, y/o valores propiedad del ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuere legalmente responsable el asegurado, o sobre los cuales tuviere interés pecuniario que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL

funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas

### **PERSONAL AFIANZADO:**

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en el anexo No.1 y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indica.

### **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.**

El contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes:

- La póliza deberá manejarse en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos teniendo la compañía la documentación correspondiente para la emision.
- Sin deducible y sin participacion para todos los cargos a a afianzar se Permitiran sustitución e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastara con el aviso de la **Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE** a la Central de seguros y Fainzas S.A., con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión se hara el cobro de prima correspondiente lo cual no implicara modificar la tas estipulada en la poliza correspondiente.

- **El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora será en un período de 180 días después de realizado o conocido el acto. Siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.**
- El período mínimo de descubrimiento que la central de seguros y Fianzas S.A. aceptara sera de seis meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las pólizas.
- La Central de seguros y fianzas S.A. presenta el procedimiento a seguir en caso de siniestro para hacer efectiva la póliza el cual es de trámite sencillo claro y detallado siendo este parte integrante de la oferta y de la s polizasa que se emitan respectivamente.
- La Central de Seguros y fianzas S.A. proporcionara asistencia técnica en el llenado de los formularios para la extensión de la póliza que se han necesarios para la emisión de pólizas y certificados correspondientes.
- Sin pagare para todos los cargos a afianzar y sin llenar solicitud.
- Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.**

**El plazo de cobertura del servicio de fianzas pa el personal del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, será a partir las cero horas del día 1° de enero de dos mil doce, hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2012.**

El plazo para la entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de 30 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción y distribución de los respectivos contratos, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce N°



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

827 San Salvador adjuntando Original y copias de Certificado y Cedula del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, ubicado en 10<sup>a</sup>. Avenida Sur No.1, Barrió Santa Bárbara. Sensuntepeque, Cabañas. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato

Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.**

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital Nacional General de Sensuntepeque podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital Nacional General de Sensuntepeque dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL Hospital Nacional General de Sensuntepeque deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por LA TITULAR del Hospital Nacional General de Sensuntepeque y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL

prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional General de Sensuntepeque.

**CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total a pagar en concepto de prima del presente contrato es de **QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$518.67)**, que el Hospital Nacional General de Sensuntepeque pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: 3222-2012-3-0101-21-1-55601, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La cancelación de la adquisición de fianzas del personal del **Hospital Nacional General de Sensuntepeque** se realizará en la Tesorería Institucional de la **Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**, ubicada en 10<sup>a</sup>. Avenida Sur No.1, Barrió Santa Bárbara. Sensuntepeque, Cabañas, en Dólares de los Estados Unidos de América.





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

El pago se efectuará en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, detallando en la facturación número de Contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado al HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, original de póliza colectiva, certificados y cédulas individuales del listado del personal a afianzar del **Hospital Nacional General de Sensuntepeque, en la Unidad de administración de Recursos Humanos** Hospital Nacional General de Sensuntepeque original y dos copias de actas de recepción.

El contratista deberá tomar en cuenta que el HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.**

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

durante un plazo de **QUINCE MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza, deberá presentarse en la UACI ubicada en 10<sup>a</sup>. Avenida Sur No.1, Barrió Santa Bárbara. Sensuntepeque, Cabañas, Hospital Nacional General de Sensuntepeque.

**CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

MARIA ANTONIA BARRERA DE AMAYA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE nombra mediante Acuerdo Institucional Número 34 de fecha diecisiete de Mayo de dos mil doce, a la Administradora/o del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número 2 del referido Contrato. La Administradora/o nombrada/o en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL

cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**

El **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL Hospital Nacional General de Sensuntepeque notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la Dra. Rosa America Hernandez Reyes Directora del Hospital Nacional General de sensuntepeque, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**



**CONTRATO No.06/2012  
LICITACION ABIERTA DR CAFTA No.02/2012  
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 05/2012 DE LA  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2012  
FONDOS GENERAL**

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL en: 10 av. Sur #10 Barrio Santa Barbara Sensuntepeque Cabañas Tel 2382-1359, y LA CONTRATISTA en: Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador, TEL 22-79-35-44. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

mes de mayo de dos mil doce:

**DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL GENERAL  
DE SENSUNTEPEQUE**



**MAURICIO ERNESTO ULLOA MORAZAN  
CONTRATISTA**

